



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000445-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515318204 - 1]**

VISTO: Informe Técnico N° 0140 - 2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-515318204-0

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Escrito S/N de fecha 15 de noviembre del 2023, doña: CALDERON CORDOVA NOEMI MERCEDES, esta solicitando se cumplimiento de la sentencia del Exp. 0872-2022-0-01706-JR.LA-01 del Decimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, del proceso que tiene calidad de cosa juzgada sobre reconocimiento de la remuneracion integra del 10 % contribucion al FONAVI segun Ley 25981, hasta el 13 de julio del 2018.

Que, mediante Resolucion Numero UNO del 18 de febrero del 2022, recaida en el Expediente:0872-2022-0-01706-JR.LA-01 del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo Resuelve: Admitir a tramite la demanda Contenciosa Adminstrativa presentada por doña: CALDERON CORDOVA NOEMI MERCEDES, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y El Procurador Publico del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolucion Numero CUATRO del 08 de agosto del 2022, recaida en el Expediente:0872-2022-0-01706-JR.LA-01 del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo Resuelve: DECISION: Por los fundamentos Juridicos citadas, Adminstrando Justicia en nombre de la Nacion: SE RESUELVE:

- DECLARAR FUNDADA la la demanda interpuesta por doña: CALDERON CORDOVA NOEMI MERCEDES, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y El Procurador Publico del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre IMPUGNACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA en consecuencia:
- NULAS; La resolucion Jefatural N° 00636-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 04.05.2021 y la Resolucion Gerencial Regional N° 00319-2021-GR.LAMB/GERESA.L del 30.12.2021.
- ORDENO: Que la demandada, emita nueva resolucion administrativa, que reconozca y disponga del pago del incremento del 10% de su remuneracion total por contribucion al FONAVI, dispuesto por la Ley 25981.

Que, mediante Resolucion Numero OCHO del 13 de enero 2023, recaida en el Expediente:0872-2022-0-01706-JR.LA-01 del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo Resuelve: Por los fundamentos y Normas Legales Expuestas la Primera Sala Laboral Permanente de la Cortes Superior de Justicia de Lambayeque, CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolucion Numero CUATRO del 08 de agosto del 2022, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por doña: CALDERON CORDOVA NOEMI MERCEDES, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y El Procurador Publico del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre impugnacion de Resolucion Administrativa referente al reintegro del incremento del 10% de su remuneracion total por contribucion al FONAVI, dispuesto por la Ley 25981, debiendo pagarse los devengados hasta el 13 de julio del 2018, mas el pago de Intereses Legales.

Que, mediante Informe N° 00072-2024-ORH-CONTADOR del 02 de abril del 2024 el contdor alcanza la liquidacion recaida en el Expediente: 0872-2022-0-01706-JR.LA-10



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000445-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515318204 - 1]**

del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo, a favor de: CALDERON CORDOVA NOEMI MERCEDES, cumpliendo con poner a consideracion la correcta liquidacion de los Devengados por contribucion al FONAVI mas los Intereses Legales.

**DATOS FACTICOS**

Decreto Ley 25981

**LIQUIDACION DEVENGADOS**

Calculo Enero 1993 hasta Julio del 2018.

Devengados segun Anexo S/ 13,526.42 Soles

Intereses Legales 6,798.77 Soles

Total Devengados mas Intereses S/ 20,325.19 Soles

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31953 de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado por la Ordenanza Regional N°009-2011-GR. LAMB/GR, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico y lo establecido en la Resolución Gerencial Regional N°00299-2024-GR-LAMB/GR.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - Dar Cumplimiento al Mandato Judicial Numero CUATRO del 08 de agosto del 2022, recaida en el Expediente:0872-2022-0-01706-JR.LA-01 del 10° Juzgado Laboral de Chiclayo;

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, a doña: CALDERON CORDOVA NOEMI MERCEDES, la suma de: TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS Y 42/100 SOLES (S/ 13,526.42) por concepto de Devengados y la suma de: SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 77/100 SOLES (S/ 6,798.77) por concepto de Intereses Legales, por el no pago de Devengados por beneficio por FONAVI, sumando un total de : VEINTE MIL TRECIENTOS VEINTICINCO Y 19/100 SOLES (S/ 20,325.19) por el periodo comprendido desde Enero 1993 hasta Julio del 2018;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000445-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515318204 - 1]**

ARTICULO TERCERO. - La Oficina de Administración o quien haga sus veces, procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones y disponga en su boleta de haberes el pago mensual del incremento del 10% de su remuneración total dispuesto por la Ley 215981.

ARTICULO CUARTO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica de Gasto: 25.51.11.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE**

JLLL/ASS

Firmado digitalmente  
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 05/04/2024 - 15:54:39

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*